



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

125

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Agrícola Cantonal de Riobamba, en coordinación con la Dirección Provincial Agropecuaria de Chimborazo, ha sometido a este Portafolio para su análisis y aprobación el Reglamento de la **"Sexagésima Segunda Feria Exposición Nacional Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal, de la Pequeña Industria y Feria Nacional del Caballo (Expo Producción MACAJI 2002)"**, a efectuarse en la ciudad de Riobamba, del 18 al 21 de abril del 2002;

Que, esta Cartera de Estado faculta la realización de Ferias Agropecuarias que sirvan para propender al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 056, publicado en el Registro Oficial No. 886 del 16 de febrero de 1996;

Que, la Dirección Nacional Agropecuaria y el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, han emitido sus informes favorables, constantes en Memorandos Nos. 126 DNA/DDA y 187 SESA/DN, del 4 y 16 de abril del 2002, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador:

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de la **"Sexagésima Segunda Feria Exposición Nacional Agrícola-Ganadera, Industrial, Comercial, Artesanal, de la Pequeña Industria y Feria Nacional del Caballo (Expo Producción MACAJI 2002)"**, a llevarse a cabo en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, del 18 al 21 de abril del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Título "DE LA SANIDAD AGROPECUARIA", EN BOVINOS, sustitúyase su texto, por el siguiente:

"Los propietarios de los animales concursantes están obligados a presentar los certificados de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y prueba de que los animales están libres de endo y ectoparásitos".

En el mismo Título, al final del Art. 24, agregar un inciso que diga:

"Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos".

COMUNÍQUESE.-

DADO en Quito,


Ing. Galo Plaza Pallares

 **MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**